



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 20 de agosto de 2020

OFICIO MÚLTIPLE 00068-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señoras/es
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
Presente. -

ASUNTO : Orientaciones para el proceso de reasignación docente por las causales de interés personal y unidad familiar, para el año 2020.

REFERENCIA : Resolución Viceministerial N°0245-2019-MINEDU¹

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de hacer de su conocimiento que, en el marco de la norma citada en la referencia, se ha regulado que el proceso de reasignación docente por las causales de Interés Personal y Unidad Familiar, las mismas que se llevarán a cabo entre los meses de setiembre a noviembre de cada año.

Considerando, que en el contexto del actual estado de emergencia sanitaria nacional, el Gobierno ha establecido medidas de protección y seguridad para la población, entre ellas la suspensión de todo tipo de reunión que implique la concentración o aglomeración de personas que pongan en riesgo la salud pública²; se les comunica que no es posible que el proceso de reasignación docente por las causales de interés personal y unidad familiar se realice de manera presencial, por tanto, dicho proceso deberá realizarse a través de medios virtuales y/o no presenciales.

En ese marco, en virtud de las medidas dispuestas por el Estado, y con la finalidad de realizar la implementación de la citada norma, teniendo en cuenta el actual estado sanitario que afecta la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se precisa lo siguiente:

- a. La DRE/GRE/UGEL debe asegurar la tramitación de las solicitudes de reasignación a través de medios virtuales y/o no presenciales en sus distintas etapas y fases, según corresponda, conforme con lo establecido en el artículo 30.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444³, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la Ley N°27444).
- b. Asimismo, deben generar las condiciones de trabajo remoto del personal a su cargo, y de la misma manera activar un medio virtual para brindar la atención oportuna al usuario.

¹ Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento

² Decreto Supremo N°116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19

³ Decreto Supremo N°004-2019-JUS



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

- c. La DRE/GRE/UGEL deberá remitir la resolución de conformación del comité de reasignación docente 2020, al siguiente correo: trayectoriaditen_03@minedu.gob.pe, hasta el 04.09.2020.
- d. La excepcionalidad para llevar a cabo el proceso de reasignación docente a través de medios virtuales y/o no presenciales, no exime de la aplicación del control posterior contemplado en el numeral 1.16 del artículo IV del TUO de la Ley N°27444.

En ese sentido, con la finalidad de garantizar que el proceso de reasignación docente por las causales de interés personal y unidad familiar en sus distintas etapas y fases, se realice de manera transparente y participativa, se adjunta al presente como **ANEXO**, las **“Orientaciones para el proceso de reasignación docente por las causales de Interés Personal y Unidad Familiar, para el año 2020, regulada mediante Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU”**, las mismas que deberán ser tomadas en cuenta por las DRE o la que haga sus veces y UGEL.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Boy
Alfredo FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2020 20:51:32-0500



Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Nino
FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/08/2020 21:44:40-0500

(GENERICA-LMLM)

ANEXO

“ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE REASIGNACIÓN DOCENTE POR LAS CAUSALES DE INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR, PARA EL AÑO 2020, REGULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°245-2019-MINEDU”

I. GLOSARIO

- ✓ DRE: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- ✓ UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.
- ✓ Nexus: Sistema de Administración y Control de Plazas
- ✓ Norma Técnica: Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobada mediante RVM N°245-2019-MINEDU.
- ✓ IGED: Instancia de Gestión Educativa Descentralizada

II. CONDICIONES QUE DEBEN ASEGURAR LAS DISTINTAS IGED

2.1 El Minedu

- ✓ Capacitar a los integrantes del comité de reasignación sobre el proceso de reasignación, para garantizar la transparencia y la aplicación correcta de la norma.
- ✓ Prepublicar y publicar final de las plazas vacantes.
- ✓ Habilitar el aplicativo informático para el registro de información.
- ✓ Asesorar y orientar en el proceso de reasignación.

2.2 La DRE o la que haga sus veces

Verificar que las UGEL implementen el proceso de reasignación docente a través de medios virtuales y/o no presenciales, garantizando la probidad en la adjudicación y eficacia del acto resolutorio de reasignación, cautelando lo siguiente:

- ✓ Legalidad, el debido procedimiento y transparencia de los actos.
- ✓ Generación de las condiciones que contribuyan al fortalecimiento de las acciones a realizar por el Comité de Reasignación de las UGEL en el marco de sus competencias, para la realización de sus funciones.
- ✓ Adaptación de los procedimientos de forma virtual y/o no presencial.

2.3 La UGEL

- ✓ Habilitar una mesa de partes virtual (vía web, plataforma, email, etc.) que permita a los postulantes que participen en las dos etapas, presentar su expediente de forma virtual al comité de reasignación.
- ✓ Promover que los integrantes del comité de reasignación reformulen su trabajo utilizando medios virtuales previamente establecidos (lo cual supone definir el medio por el cual sesionaran, establecer la cuenta de correo electrónico para la comunicación y la página web o de red social por la cual comunicarán sus decisiones y actividades).
- ✓ Comunicar oportunamente a los postulantes la adaptación del proceso de adjudicación de plazas a la forma no presencial.
- ✓ Habilitar un medio virtual (vía web, plataforma, email, etc.) para que los postulantes proporcionen sus correos electrónicos u otros medios de comunicación que permitan la notificación utilizando medios virtuales, ello en el marco del



artículo 20.4 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en virtud al cual las notificaciones pueden ser realizadas vía chat u otro medio análogo.

- ✓ Elaborar una base de datos para registrar los medios de comunicación para la notificación que será brindado por cada postulante, conforme al formato aprobado en el presente documento.

III. IDENTIFICACIÓN, PREPUBLICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PLAZAS

3.1 Identificación de Plazas

Para la selección de las plazas a prepublicar, se considerará la base de datos del Nexus remitida hasta la segunda semana del mes de setiembre, las mismas que considera todas las plazas orgánicas vacantes en instituciones educativas públicas de gestión directa e instituciones públicas de gestión por convenio de Educación Básica y Técnico Productiva.

No forman parte de la publicación de plazas:

- ✓ Las plazas eventuales
- ✓ La bolsa de horas
- ✓ Las plazas de profesor sin carga horaria en el sistema Nexus, en EBR Secundaria y EBA ciclo avanzado.
- ✓ Plazas bloqueadas
- ✓ Las plazas que no cuentan con 20 horas de carga horaria como mínimo en un área curricular en EBR secundaria y EBA ciclo avanzado.
- ✓ Las plazas vacantes de profesor que se encuentran reservadas por designación (primer periodo).
- ✓ Las plazas excedentes del año 2019 que no han sido regularizadas al presente año.

La carga horaria de las áreas curriculares han sido tomadas conforme a lo registrado en el sistema Nexus, que corresponde a los cuadro de horas aprobados para el presente año 2020, por tanto, cualquier cambio de área curricular no procederá.

3.2 Prepublicación y Publicación de Plazas – Etapa Regional

- Para realizar la prepublicación de plazas es necesario que el responsable de Nexus tenga actualizado todos los registros de situaciones de personal, bajo responsabilidad. Por otro lado, el Minedu, conforme al numeral 6.2.5 de la norma técnica, prepublicará las plazas a fin de que sean validadas por la DRE/UGEL, para lo cual el responsable del sistema Nexus tiene que realizar el envío de la base de datos obligatoriamente, para que finalmente el MINEDU a través de la Dirección Técnico Normativa de Docentes publique el listado final de plazas vacantes para el proceso de reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar. Asimismo, la UGEL debe publicar en la plataforma virtual o redes sociales, las plazas que serán ofertadas para el proceso de reasignación.

Actividades	Fecha
-------------	-------

Responsable de Nexus de la UGEL deberá actualizar todos los registros de situaciones de personal	Hasta el 28.08.2020
Prepublicación de plazas - Minedu	18.09.2020
Validación de plazas por parte de la DRE/UGEL y envío de la base de datos	19.09.2020 hasta el 25.09.2020
Publicación final de plazas - Minedu	28.09.2020

- b. Para la validación, el MINEDU publicará en la intranet el actualizador que implementa el módulo **VALIDACIÓN DE PLAZAS**, el cual habilita todas las plazas orgánicas vacantes prepublicadas para el proceso de reasignación docente, para lo cual; el responsable o técnico de actualizar el sistema Nexus deberá descargar o descomprimir (si está en *.rar) y copiarlo en la carpeta del Sistema de Administración y Control de Plazas - Nexus de la UGEL correspondiente.
- c. El responsable de actualizar el sistema Nexus, debe validar cada plaza vacante y completar la familia y especialidad para las plazas del área curricular de Educación para el Trabajo de EBR secundaria y EBA ciclo avanzado, así como las plazas de la modalidad de Educación Técnico Productiva, para lo cual deberán considerar la familia y especialidad conforme al catálogo aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 085-2003-MINEDU⁴.
- d. En el caso, que una plaza orgánica vacante prepublicada no tenga que ser considerada en la publicación final, se deberá marcar en el módulo de validación de plaza la opción **NO** y en el campo observaciones deberán señalar claramente el motivo que justifique su exclusión. En los casos donde requieran incorporar plazas no consideradas en la prepublicación, el responsable de actualizar el sistema Nexus remite el listado en archivo Excel al correo: trayectoriaditen_03@minedu.gob.pe como máximo hasta el **25.09.2020, bajo responsabilidad.**
- e. Una vez efectuada la publicación final de plazas validadas para el proceso de reasignación docente 2020 por las causales de interés personal y unidad familiar, que realice el MINEDU, la UGEL deberá realizar la publicación final a nivel de su jurisdicción; asimismo las DRE/GRE publican las plazas del ámbito regional, para que los profesores tengan conocimiento de las plazas vacantes en el marco de la participación y transparencia del proceso.
- f. La validación o remisión de observaciones a las plazas prepublicadas por el MINEDU, serán remitidas en coordinación con los especialistas en racionalización de cada DRE/UGEL según corresponda, a fin de que se tome en consideración el resultado de la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2020.
- g. Para la publicación de plazas en la segunda fase de la etapa regional y etapa interregional la UGEL deberá verificar que las plazas a publicar cumplan con las características señaladas en el ítem 3.1 del presente anexo; siendo responsabilidad de la UGEL la exclusión de la publicación de aquellas plazas que

⁴ Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

no cumplan dichas condiciones.

- h. Para la publicación de plazas en la etapa interregional, estas serán en su totalidad de las que hayan sido declaradas desiertas en la etapa regional más aquellas plazas vacantes generadas durante el proceso de reasignación, **siendo responsabilidad del Comité de Reasignación comunicar** a los docentes que se encuentran en el cuadro de mérito, que sólo, se procederá adjudicar el 10% de las plazas declaradas desiertas en la etapa regional por nivel y ciclo de cada modalidad más aquellas plazas vacantes generadas.

IV. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Para el proceso de reasignación docente 2020, por las causales de interés personal y unidad familiar, cada DRE o la que haga sus veces establecerá dentro del ámbito de su jurisdicción el cronograma regional dentro de los plazos establecidos en el Anexo 04 de la norma técnica.

El cronograma regional de actividades deberá ser aprobado por la DRE o la que haga sus veces mediante resolución y comunicada a las UGEL de su jurisdicción para su conocimiento e implementación, así también, a esta dirección hasta el **30.09.2020** al correo electrónico: trayectoriaditen_03@minedu.gob.pe.

V. PLATAFORMA DE REASIGNACIÓN

Para el proceso de reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar 2020, el Comité de Reasignación hará uso de la plataforma de reasignación, debiendo la UGEL acreditar hasta el **21.09.2020** a un miembro de dicho comité a fin de que se le otorgue un usuario y contraseña de ingreso.

Asimismo, con el usuario y contraseña asignado se podrá acceder a la plataforma a través de varios equipos, siendo responsabilidad de la persona acreditada la información ingresada, desde el momento de la postulación, evaluación, adjudicación y emisión de la resolución.

Los datos de la persona acreditada será enviada al correo: vicampos@minedu.gob.pe, indicando nombres y apellidos, cargo, DNI, celular y correo electrónico.

VI. POSTULACIÓN, REQUISITOS Y EMPATE

6.1 Postulación

El profesor sólo puede postular a una sola UGEL, así como también a una sola causal y etapa, siendo esta la única inscripción conforme lo establece el numeral 7.3.1 de la norma técnica. En caso, el docente omita lo señalado, se tendrá como postulación válida la UGEL que realice el primer registro en la plataforma; debiendo las UGEL realizar el registro de los postulantes el mismo día de la presentación del expediente. El postulante presenta la solicitud y los documentos correspondientes a la causal que requiera de manera virtual.

6.2 Requisitos

El postulante, podrá presentar copia simple de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de las causales de interés personal y unidad familiar, a excepción de las declaraciones juradas. Asimismo, para la reasignación por causal de unidad familiar, respecto al requisito de “constancia domiciliaria” se tendrá por cumplido si el postulante presenta la “Declaración jurada de constancia domiciliaria” de acuerdo al artículo 4 de la Ley N°30338⁵ que modifica el artículo 1 de la Ley N°28882⁶.

6.3 Empate

Una vez realizada la evaluación de los postulantes a la reasignación a través de la plataforma, y exista empate en el cuadro de mérito, el comité de reasignación procederá a realizar el desempate a través de los criterios de prelación establecidos en el numeral 7.3.3.3 de la norma técnica de reasignación.

VII. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

7.1 Momento de la Adjudicación

- a. El comité de reasignación deberá publicar la fecha, hora y medio (link) por el cual se adjudicarán las plazas de manera virtual.
- b. Comunicar a los postulantes, a través de su plataforma, aplicativo virtual, redes sociales o por mensajería de texto, la adjudicación de plazas, dejando evidencia de dicha comunicación.
- c. El postulante adjudicado deberá presentar el Acta de Adjudicación (firmado y huella digital) a través de la mesa de partes virtual que haya establecido la UGEL, dentro del plazo de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la adjudicación, con la finalidad de que se proceda emitir la respectiva resolución de reasignación. Lo señalado deberá ser informado a los docentes adjudicados para su cumplimiento.
- d. La adjudicación se realizará teniendo en cuenta el numeral 8.1.3 de la norma técnica, y para el caso de instituciones educativas de gestión por convenio el numeral 12.8.
- e. Para la reasignación en Colegios Militares, la UGEL donde se encuentre ubicada geográficamente la institución educativa militar se encargará del proceso de reasignación, para lo cual el profesor postulante deberá contar con la propuesta del director o promotor de la institución educativa.

VIII. EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REASIGNACIÓN

Para la emisión de la resolución, el docente adjudicado deberá haber realizado las acciones señaladas en el literal c. del ítem 7.1 del presente anexo, posteriormente la resolución será emitida de acuerdo a los formatos de resolución que se encuentran en la plataforma de reasignación.

Finalmente, en el mes de diciembre, una vez inicializada la base de datos, el responsable del sistema Nexus de la UGEL de destino ingresa las resoluciones de reasignación que han sido emitidas, para que los profesores reasignados puedan

⁵ Ley que modifica diversas leyes sobre el registro de la dirección domiciliaria, la certificación domiciliaria y el cierre del padrón electoral.

⁶ Ley de la simplificación de la Certificación Domiciliaria.



PERÚ

Ministerio
de Educación

*Mejores
peruanos
Siempre*

figurar en su plaza de destino, precisando que la vigencia de la reasignación para los docentes del área de gestión pedagógica es desde el primer día hábil del mes de marzo del año 2021, por lo que en los meses de enero y febrero del año 2021 los docentes perciben sus remuneraciones vacacionales en la UGEL de origen.

IX. COMUNICACIÓN ENTRE UGEL

Una vez que se realice la adjudicación de plazas, de forma inmediata la UGEL de destino, bajo responsabilidad, comunicará de manera virtual a la UGEL de origen la reasignación del docente, con la finalidad de que dicha UGEL libere la plaza para la publicación de la siguiente fase o etapa.



RECOLECCIÓN DE DATOS Y AUTORIZACIÓN PARA CONTACTO

Yo,
 Identificado (a) con DNI N° y domicilio actual en

En este contexto de Estado de Emergencia Sanitaria, doy a conocer y autorizo al Comité de Reasignación Docente, a ser notificado a través de los siguientes medios, del resultado de la evaluación y/o resolución de reasignación docente, en las siguientes vías de comunicación:

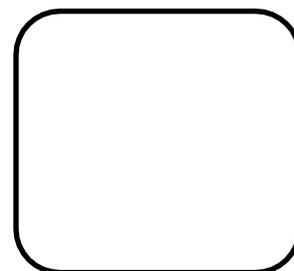
Correo electrónico principal:
 Correo electrónico alternativo:
 Cuenta de Facebook:
 Teléfono de contacto:

Firmo la presente declaración de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

En fe de lo cual firmo la presente. Dado en la ciudad de..... a los.....días del mes de..... del 20.....

.....
 (Firma)

DNI.....



Huella Digital
 (Índice derecho)



PERÚ

Ministerio de Educación

mejor educación, mejores peruanos

FORMATO EXCEL PARA LA VALIDACIÓN DE PLAZAS A SER PUBLICADAS

REGION	UGEL	MODALIDAD	NIVEL	AREA CURRICULAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO MODULAR DE LA I.E.	DEPENDENCIA	COD. PLAZA	AREA DE DESEMPEÑO	CARGO	J. L.	BILINGÜE	LENGUA ORIGINARIA	APTA PARA PUBLICACION	MOTIVO DE EXCLUSION	MOTIVO DE INCLUSION
--------	------	-----------	-------	-----------------	-----------------------	---------------------------	-------------	------------	-------------------	-------	-------	----------	-------------------	-----------------------	---------------------	---------------------

NOTA: Las plazas que serán incluidas irán al final de la lista que ha sido proporcionada por el Minedu,

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0100236



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 513C75

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 01 de septiembre de 2020

OFICIO MÚLTIPLE 00071-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

**Señora y Señor
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**

Presente. -

ASUNTO : Precisiones para la conformación del Comité de Reasignación Docente 2020.

REFERENCIA : Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU¹

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo, asimismo, para comunicarle que esta dirección viene recibiendo diversas consultas respecto a los representantes de los docentes para la conformación del Comité de Reasignación para el año 2020, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.

La norma técnica aprobada con la resolución de la referencia establece que la elección de los representantes de los docentes ante el Comité de Reasignación se lleva a cabo en el mes de diciembre, para lo cual cada organización sindical debe presentar la lista de candidatos para que sean elegidos a través de un proceso electoral; asimismo, estipula que en el mes de febrero se emite la resolución de conformación del comité de reasignación; de la misma manera, dispone que en caso se haya declarado desierta la elección o existan recursos impugnativos sin resolver, el director de la DRE o UGEL elige a los representantes de los docentes, entre aquellos docentes que tengan la mayor escala magisterial en el ámbito jurisdiccional.

De las consultas formuladas a esta dirección se tiene conocimiento que existen DRE/UGEL, en el ámbito nacional que hasta la fecha no habrían conformado su comité de reasignación, lo que genera una presunta responsabilidad administrativa, ya que se va a dar inicio al proceso de reasignación por las causales de unidad familiar e interés personal, y esta inacción impediría que los docentes que presenten su solicitud de reasignación no sean evaluados y consecuentemente verían truncadas sus aspiraciones de reasignarse.

En ese sentido, las DRE o UGEL que al 31.08.2020 no han conformado sus comités de reasignación conforme a lo señalado anteriormente, y teniendo en cuenta la actual

¹Aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento".

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0103255

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **86398A**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



EL PERÚ PRIMERO

emergencia sanitaria a consecuencia del COVID-19, deberán conformar de manera excepcional dicho comité, bajo el siguiente orden de prelación:

1. En aquellas DRE o UGEL que realizaron la convocatoria, debidamente probada, para la elección de los representantes de los docentes en el mes de diciembre del año 2019, y la/las organización/es sindical/es con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) de su jurisdicción, no acreditaron a sus candidatos o se declaró desierta la elección; o, habiendo realizado el proceso electoral existe de por medio un recurso impugnativo contra los resultados de dicho proceso, que hasta la fecha no se hubiera resuelto, el titular de la entidad deberá elegir entre los docentes nombrados de su jurisdicción a dos (2) profesores de la más alta escala magisterial, de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 6.1.2 del numeral 6 de la norma técnica, y conformar el respectivo comité de reasignación.
2. En aquellas DRE o UGEL que no han realizado la convocatoria y el proceso para la elección del representante titular y alterno de los profesores ante el comité de reasignación hasta el 31.08.2020, la elección procederá de la siguiente manera:
 - A. La o las organización/es o bases sindical/es con inscripción nacional o regional vigente en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) de su jurisdicción tendrán hasta el 07.09.2020 para presentar a sus representantes (titular y alterno) ante la DRE o UGEL. De haber una sola organización o base que presenta a sus representantes (titular y alterno), estos son a los que la entidad acredita para integrar el comité de reasignación.

En caso la DRE o UGEL reciba la propuesta de más de una organización sindical, el titular de la entidad deberá elegir entre los docentes presentados, a los dos representantes de acuerdo al siguiente orden de prelación:

 - Mayor escala magisterial.
 - A igualdad de escala magisterial, el de mayor tiempo de servicios oficiales en la Carrera Pública Magisterial.
 - A igualdad de tiempo de servicios oficiales, antigüedad en la expedición del título profesional pedagógico.
 - B. Si hasta el 07.09.2020, la DRE o UGEL no hubiere recibido ninguna propuesta para la elección del representante titular y alterno de los docentes, el titular de la entidad, deberá elegir conforme a lo dispuesto en el subnumeral 6.1.2 del numeral 6 de la norma técnica, esto es, elegirá entre los docentes nombrados de su jurisdicción a dos (2) profesores de la más alta escala magisterial.

Las precisiones establecidas en el presente documento se formula al amparo de lo establecido en el numeral 12.17 de la RVM N° 245-2019-MINEDU, donde faculta a la DITEN a resolver situaciones no contempladas en la norma.

Finalmente, las DRE o UGEL deberán generar las condiciones para que en el mes de diciembre del presente año se desarrolle la elección del representante titular y alterno de los docentes ante dicho comité.

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0103255

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **86398A**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación
mejores
peruanos

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
IZAGUIRRE MINAYA Andres
Antonio FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2020 22:37:03-0500



Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Nino
FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/09/2020 23:46:22-0500



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2020 22:40:58-0500

(GENERICA-LMLM)
CNSF/eacl

C.C.
ODI – Minedu
DIGEGED - Minedu

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0103255

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **86398A**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000

EL PERÚ PRIMERO





PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 21 de septiembre de 2020

OFICIO MÚLTIPLE 00076-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

**Señora y Señor
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**

Presente. -

ASUNTO : Precisiones al proceso de reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar, y el uso de la Plataforma de Reasignación docente 2020

REFERENCIA : Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU¹
Oficio Múltiple N°068-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de comunicarle que, en el marco de lo dispuesto en la norma técnica de la referencia, el proceso de reasignación docente por las causales de interés personal y unidad familiar se desarrolla entre los meses de setiembre a noviembre, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El ítem 6.1 al que se refiere el Oficio Múltiple N°068-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 20.08.2020, **señala "el profesor sólo puede postular a una sola UGEL**, así como también a una sola causal y etapa, siendo esta la única inscripción". Sin embargo, según lo precisado en el Oficio Múltiple N° 96-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, **debería decir: "puede postular a más de una UGEL o DRE"**, ya que la denominación "... en la entidad de destino", del sub numeral 7.3.1 de la RVM N° 245-2020-MINEDU, alcanza a una o más UGEL o DRE de destino.

Por lo que, el docente postulante podrá presentar su solicitud **a la o las UGEL o DRE** de destino donde haya plaza vacante, debiendo señalar la causal y etapa a la que se presenta, adjuntando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a la causal invocada en su postulación.

- Al haberse incorporado para el proceso del presente año la **Plataforma de Reasignación Docente**, se precisa que el postulante a cualquiera de las causales de reasignación, **no podrá ser adjudicado en más de una plaza vacante de la o las UGEL o DRE a las que presentó su postulación**, para lo cual la primera

¹ Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0105638

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **5E688B**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educación

adjudicación que se registre en la plataforma de reasignación será la válida, y su posterior emisión de la resolución de reasignación.

Asimismo, queremos comunicarle que el Minedu pone a su disposición la **“Plataforma de Reasignación docente”**; la cual permitirá acompañar las diversas etapas del proceso de reasignación: postulación (registro en la plataforma), evaluación (otorgamiento de puntaje), adjudicación (emisión del acta de adjudicación) y emisión de la resolución; el registro de los datos será ágil, ya que, cuenta con información predeterminada del sistema NEXUS, por otro lado, permitirá la emisión de reportes e indicadores con información que podrá ser exportada a formato Excel; en ese sentido se coadyuvará a las UGEL y DRE a desarrollar un proceso transparente.

En ese sentido, se les recuerda que hasta el día miércoles 23 de setiembre deben acreditar a un miembro del Comité de Reasignación, a fin de que se le otorgue el usuario y contraseña de ingreso a la plataforma, de acuerdo a lo señalado en el oficio de la referencia.

Las acreditaciones deberán ser remitidas al correo electrónico del especialista Víctor Campos: vicampos@minedu.gob.pe, consignando los siguientes datos: nombres y apellidos, cargo, DNI, número de celular y cuenta de correo electrónico.

Con el objetivo de orientar el uso de la “Plataforma de Reasignación docente”, se adjunta en el anexo, el **“Manual de Usuario de la Plataforma de Reasignación Docente”**, el mismo que se encuentra en el link <http://bit.ly/MANUALREASIGNACION>; siendo su uso de manera obligatoria para el presente proceso de reasignación.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(GENERICA-LMLM)
CNSF/eacl



Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Nino
FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/09/2020 09:02:25-0500



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/09/2020 23:01:21-0500

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0105638

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **5E688B**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000

EL PERÚ PRIMERO



PROCESO DE REASIGNACIÓN DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN 2020

Resolución Viceministerial N.º 052-2016-MINEDU

Estimados Directores Regionales de Educación, Gerentes Regionales de Educación y Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local:

Se les comunica que con el objetivo de implementar el proceso de reasignación de auxiliares de educación por las causales de interés personal y unidad familiar que se realiza entre los meses de octubre a diciembre del 2020, una de las primeras acciones es proceder con la conformación de los comités de reasignación.

El proceso de reasignación de auxiliares de educación, se desarrolla a petición de parte y se realiza en el marco de la Resolución Viceministerial N.º 052-2016-MINEDU que regula los requisitos y procedimientos. En ese sentido, es responsabilidad de la UGEL realizar la publicación de sus plazas vacantes que serán consideradas en este proceso.

Finalmente, cabe señalar que en el actual contexto de emergencia sanitaria nacional a consecuencia del COVID-19, es responsabilidad de las IGED garantizar la implementación de este proceso a través de medios virtuales y el uso de las herramientas tecnológicas.

Dirección Técnico Normativa de Docentes

San Borja, 17 de setiembre de 2020

CRONOGRAMA PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE REASIGNACIÓN DOCENTE 2020 POR INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR

Oficio Múltiple N.º 068-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Estimados Directores Regionales de Educación, Gerentes Regionales de Educación y Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local:

El Minedu informa sobre los plazos para el envío de información y ejecución de acciones importantes para la gestión del proceso de Reasignación Docente 2020, en ese sentido es necesario que su despacho disponga al personal responsable de remitir la información solicitada en los plazos indicados. Damos a conocer las fechas y correos de los especialistas responsables de recibir la información solicitada de manera oportuna, según el siguiente cronograma:

ACCIONES	FECHA MÁXIMA	CORREO DEL ESPECIALISTA
Resolución de conformación de Comité de Reasignación.	25.09.2020	trayectoriaditen_03@minedu.gob.pe
Cronograma regional de reasignación docente.	30.09.2020	trayectoriaditen_03@minedu.gob.pe
Acreditación de un miembro del comité de reasignación para otorgar el usuario y contraseña para el ingreso a la Plataforma de Reasignación (nombres y apellidos, cargo, DNI, celular y correo electrónico).	23.09.2020	vicampos@minedu.gob.pe

Dirección Técnico Normativa de Docentes

San Borja, 17 de setiembre de 2020

MINEDU REALIZA PREPUBLICACIÓN DE PLAZAS PARA EL PROCESO DE REASIGNACIÓN DOCENTE 2020

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N.º 245-2019 MINEDU

Estimados Gerentes Regionales de Educación, Directores Regionales de Educación y Directores de Unidades de Gestión Educativa Local:

En el marco del proceso de reasignación docente 2020 por las causales de interés personal y unidad familiar, el Minedu ha realizado la prepublicación de 59,784 plazas a fin de proceder con su validación a través del sistema Nexus por parte de las DRE y UGEL, para lo cual se subirá a la intranet un actualizador el 22 de setiembre. Es importante recordar que la validación de debe realizar hasta el **viernes 25 de setiembre**.

En caso se requiera retirar una plaza orgánica vacante de la publicación final, el encargado de NEXUS deberá marcar “No” en el módulo de validación de plazas, señalando el motivo.

Para incorporar plazas a la publicación final, se deberá remitir el listado en un formato Excel que fue remitido a través del Oficio Múltiple N°068-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, indicando el motivo de su incorporación. El archivo Excel debe ser enviado al correo: trayectoriaditen_03@minedu.gob.pe.

Encuentra la relación de plazas en: <http://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/reasignacion.php>

Contamos con su apoyo para la difusión de esta información que dará **mayor transparencia y confianza** en el proceso.

Dirección Técnico Normativa de Docentes

Lima, 21 de setiembre de 2020